

FUNDACIÓN KIROLARABA FUNDAZIOA

Convocatoria de ayudas a Clubes de Alto Nivel.

Primera.- Objeto y finalidad.

Es objeto de la presente convocatoria la regulación, por parte de la Fundación Kirolaraba Fundazioa, de la concesión de ayudas a clubes y/o agrupaciones deportivas, radicados/as en el Territorio Histórico de Álava, inscritos/as en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno Vasco, adscritos/as a las Federaciones Deportivas Territoriales Alavesas y que cuenten con equipos de Alto Nivel en categoría absoluta.

La finalidad de esta ayuda es que los clubes y/o agrupaciones deportivas que, a lo largo del año 2020 cumplen las condiciones que se describen en la base segunda, puedan disponer de los suficientes recursos para desarrollar los entrenamientos, así como las correspondientes competiciones, de carácter regular, en el año 2020 o en la temporada comprendida entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020.

Esta convocatoria se regulará por lo previsto en el Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral, de 12 de noviembre, publicado en el BOTHA nº 134, de 20 de noviembre de 2019, que aprobó las bases generales reguladoras aplicables a las subvenciones que se otorguen en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de las competencias del Departamento de Cultura y Deporte y, se ajustará al procedimiento y contenido aquí recogido.

Todas las entidades solicitantes, que cumplan los criterios especificados en la presente convocatoria, se agruparán en un único grupo.

Segunda.- Entidades beneficiarias y excluidas.

1. Entidades beneficiarias:

1.1.- Podrán ser beneficiarios/as de este tipo de ayudas los clubes y/o agrupaciones deportivas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar radicados/as en el Territorio Histórico de Álava.
- b) Estar inscritos/as en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno Vasco.
- c) Estar adscritos/as a alguna de las Federaciones Deportivas Territoriales Alavesas.

d.1) Que participen, o hayan participado, en actividades de competición oficial, siempre en categoría absoluta, en el máximo nivel de entre los de la misma modalidad y/o especialidad deportiva, en la temporada comprendida entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020.

Las competiciones se estarán realizando en el momento de presentar la solicitud o, bien en su caso, han de haberse realizado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

d.2) Que hayan participado en una competición oficial federada, tipo Campeonato, Copa, Open, de España a lo largo del año 2019, siempre en categoría absoluta, en su máximo nivel de competición y siempre en nivel superior al autonómico.

Las competiciones de carácter colectivo, susceptibles de ser ayudadas son las de carácter ordinario y regular, quedando, en consecuencia, excluidas todas las tendentes a obtener un éxito deportivo tipo campeonatos de Europa, del Mundo, Copas del Rey, de la Reina, selecciones autonómicas, etc.

En cualquier caso se entenderá que estas competiciones se corresponden con los respectivos niveles máximos de competición; en consecuencia, las competiciones tipo Campeonatos de Nivel 2, Nivel 3, Nivel B, Campeonatos nivel Base, Campeonatos de 2ª, Selecciones autonómicas, y otras de similares características, quedarían excluidas.

1.2.- Excepciones:

- a) Como excepción, para las modalidades de ajedrez, balonmano, ciclismo femenino, deporte adaptado, fútbol, herri kirolak, rugby y waterpolo, la participación en competición autonómica se incluirá entre las actividades beneficiarias de esta ayuda.
- b) Como excepción, para las modalidades de ciclismo femenino y deporte adaptado, la participación en competición de categorías cadete y juvenil se incluirán entre las actividades beneficiarias de esta ayuda.
- c) Las participaciones encuadradas en la competición denominada “Zazpi Herrialde” estarán equiparadas a Campeonato de España.
- d) En aquellos casos en los que la modalidad/especialidad presentada no se incluya en ninguna de las Federaciones existentes y oficialmente reconocidas, el Órgano Colegiado encargado de formular al Patronato de la Fundación la propuesta de resolución podrá tomar, como referencia, un equivalente entre las Federaciones existentes, si así lo entiende oportuno.
- e) En aquellos casos que, por sus características técnicas sean susceptibles de que participen deportistas en categorías inferiores a la absoluta, previa justificación por escrito, se autorizarán la presencia de deportistas con edades encuadradas en categorías cadetes y juveniles.
- f) Si bien los clubes y/o agrupaciones deportivas que mantengan un contrato de patrocinio con la Diputación Foral de Álava para alguno de sus equipos de alto nivel no podrán presentarse a esta convocatoria de ayudas, en esta circunstancia, dichos clubes y/o agrupaciones deportivas sí podrán presentar solicitudes para equipos de categorías inferiores a la marcada en el comienzo de este párrafo siempre y cuando se cumplan el resto de las condiciones marcadas en la presente convocatoria.

1.3.- No se atenderán solicitudes de:

* Aquellas entidades deportivas de carácter profesional, entendidas como tales aquellas recogidas en la legislación vigente (LFP, ACB, etc.).

* Clubes que, sin estar encuadrados en el párrafo anterior, cuentan con deportistas profesionales.

* Los clubes y/o agrupaciones deportivas de alto nivel que mantengan un contrato de patrocinio con la Diputación Foral de Álava para alguno de sus equipos de alto nivel. En esta circunstancia, dichos clubes y/o agrupaciones deportivas podrán presentar solicitudes para equipos de categorías inferiores a la marcada en el comienzo de este párrafo siempre y cuando se cumplan el resto de las condiciones marcadas en la presente convocatoria.

* Clubes que sin estar considerados como “profesionales” tengan vínculos contractuales y/o de otra índole, siempre de manera directa (ejemplo club filial) con clubes profesionales o considerados como tales.

* Clubes y/o agrupaciones deportivas que no estén al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

* Clubes y/o agrupaciones deportivas que hayan sido sancionadas por las infracciones a que se refiere el Título IV de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, al igual que las que incurran en los supuestos contemplados en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la igualdad de Mujeres y Hombres.

2. En el caso de que se reciban solicitudes de un club o agrupación deportiva y de una o un deportista de dicha entidad, cada una en sus correspondientes convocatorias, tendrá preferencia la solicitud del colectivo sobre la solicitud individual, atendándose solamente la solicitud del colectivo y excluyéndose la del o de la deportista.

Tercera.- Cuantía de las ayudas.

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la dotación destinada al efecto, 212.000,00 euros, imputables al Presupuesto de la Fundación Kirolaraba Fundazioa del ejercicio 2020.

Dicho presupuesto no implicará la obligación de la Fundación Kirolaraba Fundazioa de consumir el mismo en su totalidad.

Si una vez calculadas las subvenciones a conceder existe remanente, el órgano colegiado encargado de presentar la propuesta de resolución al Patronato, podrá proponer destinar dicho remanente a otra línea de ayuda y/o gasto.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes deberán ser dirigidas al Patronato de la Fundación, ajustadas al modelo que se adjunta como Anexo I (Solicitud), que deberá ser cumplimentado en su totalidad y siguiendo las siguientes indicaciones:

1.1.- Hoja 1: Datos relativos a la entidad solicitante, domicilio a efectos de notificación postal, autorización para el tratamiento de los datos aportados, indica la documentación que aporta y firma el documento.

1.2.- Hoja 2: Certificado, de la Federación Alavesa correspondiente, donde se indican los datos administrativos del equipo así como el nivel de competición alcanzado. Esta documentación vendrá sellada y con el nombre y firma de la persona responsable de la citada federación alavesa.

1.3.-Hoja 3: Donde se indica el número de deportistas en categoría absoluta del equipo, historial deportivo de éxitos, breve descripción del plan de entrenamientos y proyecto de competiciones en las que se piensa participar. Esta documentación vendrá sellada por el club con el nombre y firma de la persona responsable del entrenamiento o coordinador deportivo.

1.4.-Hoja 4: Presupuesto de gastos computables, tanto para la fase de entrenamientos como para la competición, total de gastos no computables y presupuesto total de ingresos. Esta documentación vendrá firmada por la persona responsable de la entidad solicitante.

1.5.-Hoja 5: El representante de la entidad solicitante manifiesta que, la citada entidad, no se encuentra sancionada ni inhabilitada. También presenta el número de cuenta bancaria con expresión del código IBAN. Este documento deberá venir sellado por la entidad bancaria correspondiente de manera que se certifique que el número de cuenta indicado corresponde a la entidad solicitante.

La fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (N.I.F.), sólo se deberá de aportar si se trata de un caso de alta de la entidad solicitante.

1.6.- Hoja 6: Datos relativos a la situación laboral y fiscal de la entidad solicitante así como las notas y compromisos que se adquieren al presentar la solicitud.

1.7.- En el caso que sea necesario, se cumplimentará el documento señalado como "Anexo D" y relacionado con determinados tipos de desplazamientos.

Los gastos, deberán ir agrupados según las diferentes competiciones regulares en las que se ha participado.

Las solicitudes deberán ser presentadas en la sede social de la Fundación, en la Plaza de la Provincia nº 5 – 3º, C.P. 01001 de Vitoria-Gasteiz.

Los datos aportados se referirán sólo, y exclusivamente, al equipo absoluto de máximo nivel.

2.- En todo caso, se hará constar expresamente el domicilio que se señale a efectos de notificaciones.

3.- La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.

4.- Se deberá presentar, por cada Entidad participante en la convocatoria, una solicitud por modalidad y/o especialidad de deporte masculino, otra por femenino y otra, en su caso, mixto.

5.- Si una factura compartiese gasto de más de una solicitud la entidad solicitante deberá especificar claramente qué cantidad se imputa a cada solicitud.

No se admitirán aquellas solicitudes que no incluyan todos y cada uno de los datos y documentaciones relacionados en el apartado 6 siguiente.

No obstante, cuando alguno de dichos datos o documentaciones presentadas sean incompletos o insuficientes, la Fundación se reserva el derecho a resolver la solicitud con los datos aportados o conceder un plazo de diez días para subsanar la correspondiente deficiencia con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al efecto.

La admisión a trámite de una solicitud de ayuda no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

6.- Las Entidades Deportivas sin ánimo de lucro interesadas en acogerse a esta convocatoria de ayudas deberán aportar, de la forma que se expresa, los siguientes bloques de datos:

a) Certificaciones del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social:

- Las entidades solicitantes que no tengan personal asalariado, deberán aportar:
 - Certificación de estar al corriente con las obligaciones tributarias.
 - Manifestación de no tener personal asalariado a su cargo.
- Las entidades solicitantes que tengan personal asalariado, deberán aportar:
 - Certificación de estar al corriente con las obligaciones tributarias.
 - Certificado de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social expedido por la misma.

b) Certificado de la Federación correspondiente tal y como se especifica en la hoja nº 2 del Anexo I.

Quinta.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOTHA.

Sexta.- Criterios para concesión de las ayudas.

Estos datos están referidos, sólo y exclusivamente, a los generados por el equipo, de categoría absoluta y de máximo nivel para el que se pide la ayuda.

El presupuesto total de gastos computables: hasta 100 puntos, con el siguiente desglose:

Total de Gastos Computables	Puntos
Hasta 5.000 euros	5
Entre 5.000,01 euros y 10.000,00 euros	10
Entre 10.000,01 euros y 15.000,00 euros	15
Entre 15.000,01 euros y 20.000,00 euros	20
Entre 20.000,01 euros y 25.000,00 euros	25
Entre 25.000,01 euros y 30.000,00 euros	30
Entre 30.000,01 euros y 35.000,00 euros	35
Entre 35.000,01 euros y 40.000,00 euros	40
Entre 40.000,01 euros y 45.000,00 euros	45
Entre 45.000,01 euros y 50.000,00 euros	50
Entre 50.000,01 euros y 55.000,00 euros	55
Entre 55.000,01 euros y 60.000,00 euros	60
Entre 60.000,01 euros y 65.000,00 euros	65
Entre 65.000,01 euros y 70.000,00 euros	70
Entre 70.000,01 euros y 75.000,00 euros	75
Entre 75.000,01 euros y 80.000,00 euros	80
Entre 80.000,01 euros y 85.000,00 euros	85
Entre 85.000,01 euros y 90.000,00 euros	90
Entre 90.000,01 euros y 95.000,00 euros	95
Más de 95.000,01 euros	100

6.1.- Se entienden por gastos computables derivados de los entrenamientos, a los solos efectos del cálculo de puntos por éste apartado, los correspondientes a los gastos generados por la actividad deportiva realizada, para la que se solicita la ayuda y necesarios para el desarrollo de la misma, siguientes:

- a) Gastos por remuneraciones, y por el periodo de entrenamiento, a entrenadores/as y monitores/as así como, en su caso, de personal auxiliar, mecánicos/as, y otros de similares características, hasta el límite de 60.000 euros.

Las facturas han de ser de empresas y/o profesionales especializados en esta actividad, quedando, en consecuencia, excluidas todas aquellas que provengan de federaciones, clubes, agrupaciones deportivas y otras entidades sin ánimo de lucro de similares características.

- b) Gastos por remuneraciones, y por el periodo de entrenamiento, de servicios de medicina, de fisioterapia y masaje, servicios veterinarios, ortopedia y otros de similares características, hasta el límite de 30.000 euros.

Las facturas han de ser de empresas y/o profesionales especializados en esta actividad, quedando, en consecuencia, excluidas todas aquellas que provengan de federaciones, clubes, agrupaciones deportivas y otras entidades sin ánimo de lucro de similares características.

- c) Gastos por licencias y por el periodo de entrenamiento, hasta el límite de 10.000 euros.
- d) Gastos por adquisición de equipación deportiva de entrenamiento y competición, hasta un límite de 7.000 euros.
- e) Gastos por adquisición de material fungible deportivo (balones, bolas, material de botiquín y todo material estrictamente necesario para el desarrollo del entrenamiento), hasta un límite de 7.000 euros.

De manera excepcional se admitirán materiales relacionados con Deporte Autóctono y no estrictamente fungibles.

- f) Gastos por alquiler de instalaciones para los entrenamientos, hasta un límite de 15.000 euros.

Los datos aportados se referirán sólo, y exclusivamente, al equipo absoluto de máximo nivel, en consecuencia, no se tendrán en cuenta para la valoración ni se admitirán para la justificación, todos aquellos datos en los que se mezclen datos del equipo absoluto de máximo nivel con los de otros equipos.

No se considerarán gastos computables a efectos del cálculo de la ayuda según el baremo de puntuación, aunque sí a efectos del cómputo de los gastos totales de la actividad:

- a) Los gastos no incluidos en los definidos como computables en los apartados anteriores.
- b) Los gastos que, aun estando incluidos, superen los límites establecidos para los mismos, en el importe en el que los superen.

6.2.- Se entienden por gastos computables derivados de la competición, a los solos efectos del cálculo de puntos por éste apartado, los correspondientes a los gastos generados por la actividad deportiva realizada, en competición oficial federada, para la que se solicita la ayuda y necesarios para el desarrollo de la misma, siguientes:

- a) Gastos de arbitrajes, jueces/zas, cronometraje y auxiliares, hasta un límite de 5.000 euros.
- b) Gastos de canon y tasas federativas (no avales ni sanciones), hasta el límite de 5.000 euros.
- c) Gastos de traslado (*), alimentación (**) y alojamiento (***) de los/las deportistas y técnicos/as participantes (no directivos/as) y del avituallamiento en competición, hasta un límite de 20.000 euros.

(*) Traslados de deportistas, entrenadores/as, delegados/as, etc. (no directivos/as) específicos de la/s prueba/s.

Los traslados se deberán hacer en transporte colectivo tanto público como privado (autobús, tren, taxi, etc.).

En el caso de que el número de personas a desplazarse no haga recomendable el transporte colectivo, se podrán presentar justificantes de gastos por el traslado en vehículos privados siendo la valoración de 0,29.- €/kilómetro. (Anexo "D").

En este último caso se deberá aportar un certificado (Anexo "D") en el que consten nombre, apellidos y DNI del conductor, matrícula del vehículo, localidades de salida y de llegada, y kilómetros recorridos (ida y vuelta). El citado certificado deberá venir firmado por la persona que presenta la solicitud y sellado por la correspondiente entidad deportiva.

Se entiende que, en cualquiera de las circunstancias citadas anteriormente, la salida hacia el lugar de la competición, será desde la localidad sede de la entidad solicitante y, en el viaje de vuelta, la localidad de salida será el lugar de competición y la llegada será la localidad sede de la entidad solicitante.

(**) Alimentación de deportistas, entrenadores/as, delegados/as, etc. (no directivos/as) durante los días de competición.

Se entenderá que este concepto se aplica, exclusivamente, a la localidad de la competición y a los días que dura la misma, quedando excluidos, en consecuencia, los gastos derivados de la alimentación durante el desplazamiento y los realizados fuera de los días de competición.

(***) Alojamiento de deportistas, entrenadores/as, delegados/as, etc. (no directivos/as) durante los días de competición.

Se entenderá que este concepto se aplica, exclusivamente, a la localidad de la competición y a los días que dura la misma, el día anterior y el día posterior quedando excluidos, en consecuencia, los gastos derivados de los desplazamientos, de la alimentación y del alojamiento realizados fuera de lo indicado anteriormente.

Los datos aportados se referirán sólo, y exclusivamente, a la entidad solicitante con equipo/s de categoría absoluta y de máximo nivel. En consecuencia, no se admitirán todos aquellos gastos en los que se mezclen con los de otras personas y/o colectivos.

No se considerarán gastos computables:

- a) Los gastos no incluidos en los definidos como computables en los apartados anteriores.
- b) Los gastos que, aun estando incluidos, superen los límites establecidos para los mismos, en el importe en el que los superen.

En ningún caso serán gastos susceptibles de ayuda económica los impuestos indirectos cuando puedan ser objeto de recuperación o compensación.

Para el reparto de ayudas se aplicará un sistema de reparto por puntuación. Para ello, se divide el importe especificado en la Base Segunda entre la suma total de puntos obtenidos por todas las entidades solicitantes, que nos dará el valor del punto. La ayuda resultante será la obtenida de multiplicar el valor del punto por el número de puntos de cada solicitud afectada, siempre que dicha cantidad, más el resto de ingresos, no supere gasto de la actividad.

Independientemente de la cantidad resultante, se aplicarán cada uno de los límites siguientes:

1. Límite por déficit de la actividad: se establece el límite en la diferencia entre el total de gastos y el total de ingresos.
2. Límite de gastos computables: se establece el límite en la cantidad total de gastos computables.
3. Límite del importe solicitado.

Las ayudas se aplicarán con los datos aportados y no podrán ser invocadas en ningún caso para posteriores años.

Los datos que no se acrediten no serán valorados.

La Fundación se reserva el derecho a contrastar la veracidad de los datos suscritos por las entidades solicitantes de las ayudas. En el supuesto de que la Fundación compruebe que se han falseado los datos aportados, estos quedarán excluidos de futuras ediciones, debiendo restituir la cantidad percibida, si es el caso.

Séptima.- Estudio y resolución de las solicitudes.

1.- El estudio y, en su caso, concesión o denegación de ayudas económicas, se realizará una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes.

2.- Examinado el expediente, la propuesta de concesión se formulará por un órgano colegiado que estará compuesto por tres personas designadas por el Patronato de la Fundación.

El órgano colegiado formulará al Patronato de la Fundación la propuesta de resolución definitiva.

3.- A la vista de la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Patronato de la Fundación resolverá la convocatoria en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, los/as interesados/as podrán entender desestimada la solicitud.

4.- En la resolución, caso de ser positiva, se hará constar cuantía de la subvención, forma de pago, programa o actividad afectada, documentación a presentar y condiciones en que se otorga, notificándose a las beneficiarias, conforme a lo previsto en los artículos 42 y 43 de la

.....

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- La resolución podrá ser recurrida en alzada ante la Diputada o Diputado titular del Departamento al que este adscrita la Fundación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

La resolución del recurso agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Octava.- Abono de la subvención.

El abono de las cantidades concedidas se efectuará, con cargo al Presupuesto de gastos de la Fundación Kirolaraba Fundazioa para el ejercicio 2020, en dos plazos, el primero por importe del 70 por ciento de la ayuda, como anticipo a justificar, una vez aprobada la resolución de la convocatoria, y el segundo, hasta el resto de la cantidad aprobada, una vez que sea presentada la documentación recogida en la Base 9.

No podrá realizarse el pago en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Novena.- Justificación.

La justificación de las subvenciones se deberá realizar conforme a lo establecido en la cláusula décima del Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral, de 12 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras de concesión de subvenciones del Departamento de Cultura y Deporte.

Las Entidades beneficiarias de las ayudas, en un plazo que finalizará 30 de septiembre de 2020, deberán aportar la siguiente documentación:

Impreso normalizado de memoria–liquidación debidamente cumplimentado y acompañado de la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 28.1 y 2 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, cumplimentando obligatoriamente el anexo II.

La cuenta justificativa simplificada estará formada por:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad, es decir, el presupuesto total de la misma, con indicación del o la acreedora, del documento de gastos o factura, importe, fecha de emisión y, en su caso, de pago.
3. Si una factura compartiese gasto de más de una solicitud la entidad solicitante deberá especificar claramente qué cantidad se imputa a cada solicitud.
4. Un detalle de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
5. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
6. Para el muestreo recogido en la regulación citada de la cuenta justificativa simplificada, y a efectos de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, deberán aportarse: justificación debidamente relacionada de los gastos computables recogidos

.....

en la Base Sexta, en el importe máximo de los límites recogidos en la misma, mediante la presentación de las correspondientes facturas justificativas del gasto, originales. En los supuestos de facturas de gasto superiores a 500,00 euros, se deberá acreditar que se ha efectuado el pago de la/s misma/s.

El órgano instructor podrá solicitar a las entidades beneficiarias tanta documentación, información, justificantes y facturas estime oportuno, con el fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Es necesario presentar la/s factura/s en formato original, por ello no se admitirán como tales aquellas que vengan vía fax, que estén escaneadas, remitidas a través de correos electrónicos ni otros sistemas similares.

No se admitirán como justificación de los gastos aquellas facturas y/o recibos en los que no estén claramente identificados, entre otros, los siguientes datos:

- Emisor/a, con su nombre o razón social y D.N.I. o N.I.F.
- Receptor/a, con su nombre o razón social y D.N.I. o N.I.F.
- Objeto del gasto.
- Fecha.
- Nº de factura.

Respecto a la documentación acreditativa del pago de facturas, se aceptarán como justificantes de pago:

- Certificado bancario original en el que se especifique, como mínimo, el importe, la fecha y la/el beneficiario del pago o transferencia. Dicho certificado deberá estar firmado y/o con el sello estampado de la entidad financiera.
- Certificado firmado y/o con sello estampado de la entidad emisora de la factura original en el que se especifique el nº de factura, el importe y la fecha de abono.
- Extractos bancarios originales recibidos por correo ordinario.
- Copia compulsada de libretas de cuentas corrientes con los movimientos correspondientes.
- Extractos bancarios electrónicos recibidos por e-mail u órdenes de transferencias telemáticas con sello estampado de la entidad financiera que realiza el pago o transferencia.
- Facturas originales con sello de la empresa emisora de la factura en las que se especifique que la misma ha sido abonada.
- Modelo 110 con sello bancario o modelo 110 y recibo bancario.

En cuanto a los gastos de personal, quedarán justificados de cualquiera de las siguientes formas:

- Nóminas originales con firma de la persona trabajadora que especifique que ha cobrado el salario.
- Escrito original firmado por la persona trabajadora que especifique que ha cobrado el importe y por la mensualidad que corresponda.
- Documento 10-T original de las personas trabajadoras implicadas.
- Extracto bancario original del pago agrupado de las nóminas y al que se adjuntará un certificado de la empresa/entidad beneficiaria en el que se especifique que las nóminas de las personas trabajadoras que correspondan están abonadas contra dicha transferencia e indicando qué importe corresponde a cada persona trabajadora por cada mensualidad presentada.
- TC1. Documento generado a través de la aplicación de la S.S. (sistema RED) con huella digital o copia del mismo aún sin compulsada u original presentado en las oficinas de la S.S. con

.....

sello de validación de la entidad financiera o, en su caso, extracto de abono de las cotizaciones.

- TC2. Documento generado a través de la aplicación de la S.S. (sistema RED) con huella digital o copia del mismo aún sin compulsa u original presentado en las oficinas de la S.S.

A los efectos de computar las retenciones del IRPF practicadas como gasto subvencionable, deberán aportar los modelos 110 trimestrales presentados, Retenciones e Ingresos a cuenta del IRPF y la acreditación del pago de los mismos.

A los efectos de computar las cuotas de IVA soportadas como gasto subvencionable, deberán aportar la resolución del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava, o de la Administración tributaria donde radique su domicilio fiscal, en la que se le reconozca el carácter social de la Entidad previsto en el artículo 20 tres de la Norma Foral de IVA, a efectos de la aplicación de la exención del Impuesto contenida en el artículo 20 uno, apartado 13º de la Norma.

Los justificantes originales presentados se marcarán, en la Fundación, con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En éste último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Los datos aportados se referirán sólo, y exclusivamente, al equipo absoluto de máximo nivel, en consecuencia, no se admitirán todos aquellos datos en los que se mezclen datos del equipo absoluto de máximo nivel con los de otros equipos.

Cualquier modificación en los datos aportados, una vez realizada la actividad, que suponga variación respecto a los aportados en la solicitud y que sirvieron de base para el cálculo de la subvención, dará lugar a un nuevo cálculo de la misma con los criterios recogidos en esta convocatoria, no pudiendo ser en ningún caso superior a la destinada inicialmente en la resolución de concesión.

Finalizado el plazo señalado sin haber presentado la documentación citada, se procederá a la anulación de los créditos de pago, iniciándose el correspondiente expediente para la devolución de aquellas cantidades percibidas en concepto de "entrega a cuenta".

Décima.- Presencia publicitaria de la Fundación en la Entidad solicitante.

La entidad solicitante, y sólo en el caso de haber recibido ayuda económica de la Fundación a lo largo del año 2020, debe incluir, en la documentación a entregar, la demostración de la presencia de publicidad de la Fundación Kirolaraba Fundazioa, (equipación deportiva, cartelería, página web o cualquier otro medio de difusión).

Undécima.- Responsabilidades.

La Entidad Beneficiaria asume las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad y está obligada a solicitar las autorizaciones que para su desarrollo sean exigidas por la legislación vigente.

Duodécima.- Publicidad.

1.- La presente convocatoria se hará pública a través de un anuncio en el BOTHA. Asimismo, se expondrá en la página Web de la Fundación: www.kirolaraba.eus

2.- Toda la información, publicidad y propaganda relativas a la actividad subvencionada compromete a la entidad beneficiaria a establecer, de forma clara en dichas actividades, mención expresa del patrocinio de la Fundación Kirolaraba Fundazioa y, en cualquier caso, en las condiciones que se determinen en la resolución de concesión de la ayuda económica.

Decimotercera.- Interpretación.

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de la presente convocatoria será resuelta por la Fundación Kirolaraba Fundazioa.